



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 8 horas con 18 minutos del día 28 de mayo de dos mil nueve, en **7a Avenida 2-29, Zona 9, nivel menos dos**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución **CNEE-102-2009** de fecha **veinticinco de mayo de dos mil nueve**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del -INDE-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Claudia Sanchez, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.


(f) Notificado



José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador
(f) Notificador

RESOLUCION: CNEE-102-2009



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

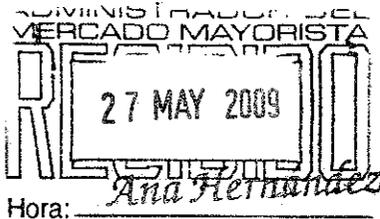
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

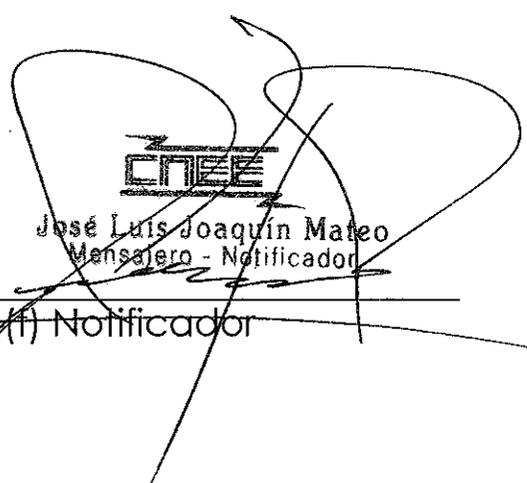
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 13 horas con 45 minutos del día 27 de mayo de dos mil nueve, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución **CNEE-102-2009** de fecha **veinticinco de mayo de dos mil nueve**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Ana Hernández, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado



CNEE
José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador

(f) Notificador

CNEE-102-2009



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 23218000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-102-2009 Guatemala, 25 de mayo de 2009 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 51, establece los requisitos que deben cumplir los interesados que requieran la ampliación a la capacidad de transporte, así como los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud; mientras que la Resolución 33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 8 y 9 complementan y desarrollan los requisitos, el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre las ampliaciones a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil nueve, la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, solicitó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica autorización para ampliar la capacidad de Transporte en la Subestación Malacatán por medio de "Reemplazo del transformador de 14MVA 69/13.8kV por uno de 28MVA", acompañando para tal efecto los documentos requeridos conforme el marco regulatorio vigente para tal efecto, entre otros acompañó, copia de la resolución identificada RES. No. 018-2009/MARN/SM/ia/r, de fecha veinte de febrero de dos mil nueve, emitida por la Delegación Departamental de San Marcos, del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, mediante la cual aprueba el Instrumento ambiental del Proyecto denominado "Reemplazo de Transformador de 14 MVA 69/13.8 KV por uno de 28 MVA".

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, el seis de abril de dos mil nueve, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista, quien se pronunció mediante nota GG-298-2009, de fecha siete de mayo de 2009, sobre la solicitud presentada por Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- dentro del expediente de mérito y manifestó "El Administrador del Mercado Mayorista no tiene objeción en que se autorice la conexión del proyecto "Sustitución de un transformador en la subestación Malacatán de 14MVA por otro de 28MVA", siempre y cuando, se cumpla con la instalación y



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 23218000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

puesta en operación de los equipos de protección, maniobra y control y que la demanda por debajo de los 15.0 MW por las razones ya indicadas”.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, mediante GTPN-DictamenEE-88, de fecha quince de mayo de dos mil nueve, después del análisis, de la opinión del Administrador del Mercado Mayorista y la revisión de los estudios eléctricos presentados por la entidad interesada, emitió opinión indicando que no existe objeción técnica para que se autorice la ampliación a la capacidad de transporte solicitada para el proyecto “Reemplazo de Transformador de 14 MVA 69/13.8 KV por uno de 28 MVA”. Así mismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión, mediante dictamen identificado como GJ-Dictamen-2021 de fecha veinte de mayo de dos mil nueve, opinó que la referida entidad ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa vigente; por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice la ampliación a la capacidad de transporte, debiendo la entidad solicitante, atender las observaciones del Administrador del Mercado Mayorista.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, en el sentido de autorizar la ampliación a la capacidad de transporte del proyecto: **“Reemplazo de Transformador de 14 MVA 69/13.8 KV por uno de 28 MVA”**, mediante la sustitución del transformador de potencia de 14MVA con tensiones de 69/13.8 kV por un transformador de potencia de 28 MVA con tensiones de 69/13.8 kV, en la subestación Malacatán.

La entidad referida tiene previsto ampliar su capacidad de transporte en el primer semestre de 2009.

2. La Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, deberá cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables. Así mismo, previo a la conexión de las instalaciones, la referida entidad deberá:

2.1 Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 23218000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.

2.2 Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista.

2.3 Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:

- a. El programa definitivo de energización de las instalaciones autorizadas por medio de esta resolución, incluyendo el protocolo de pruebas.
- b. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -Coordinación de Despacho de Carga-, en los plazos que corresponda.

3. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica en cualquier momento podrá:

- a. Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
- b. Modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE.

NOTIFÍQUESE.

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente



Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Enrique Moller Hernández
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

